



Bogotá D.C., Enero 30 de 2009

Doctor
VOLMAR PEREZ ORTIZ
Defensor del Pueblo
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Ciudad



Respetado Señor Defensor:

En virtud de lo dispuesto en la Sentencia T-760 de 2008 proferida por la Honorable Corte Constitucional, para responder aquellas ordenes relacionadas con la mencionada sentencia, procedo a remitir informes del cumplimiento de la décimo novena, cuyo término de respuesta es *antes de febrero uno (1) de 2009*.

Cumplimiento Décimo Novena

Con miras a cumplir cabalmente lo ordenado, el Ministerio de la Protección Social procedió a recordar a las Entidades Promotoras de Salud su obligación de enviar el Primer Informe Trimestral a su cargo, en los términos y plazos establecidos por la Corte Constitucional. Como consecuencia de los anterior veinte de las sesenta y tres EPS a las que el Ministerio envió comunicación presentaron el Informe directamente a esta Entidad, documentos que se enviaron a la Superintendencia Nacional de Salud y a la Defensoría del Pueblo.

Cumplimiento Orden Trigésima

En informe anexo al presente escrito, el Ministerio de la Protección Social procede a entregar a la Corte Constitucional la medición del número de acciones de tutela que resuelven los problemas jurídicos mencionados en la Sentencia T-760 de 2008 y que muestra un decrecimiento ostensible de los fallos proferidos por los jueces con posterioridad a la Sentencia



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social


República de Colombia

Despacho Ministro

000599

en mención y que son recobrados ante el Fosyga. Conclusión que confirma el informe de la Oficina Asesora Jurídica y de Asuntos Legislativos del Ministerio de la Protección Social (Anexo)

Cordialmente,


DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro

Anexos: 1 AZ y 3 Informes